

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00403 00
Demandante	Astrid Ailed Castro Pinillos
Demandados	Giovanni Hernando Castro Pinillos
Auto sustanciación Nro.	289
Asunto	Dispone correr traslado secretarial art 110 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Tres (03 de mayo de dos mil veinticuatro (2024))

Como quiera que corresponde darle continuidad al trámite y se advierte que del escrito de contestación de demanda que formuló el extremo demandado, no se compartió copia a la parte demandante, pese a que obra evidencia de que ese extremo litigioso tiene acceso a las actuaciones del plenario por habersele compartido link de acceso al expediente digital, de cara a salvaguardar el debido proceso y con ello el derecho de contradicción y defensa, se procede a continuar con el trámite, y con miras a garantizar el traslado de la excepción de mérito formulada por el polo accionado, en el PDF 09 del proceso, se estima necesario cumplir con el acto secretarial que corresponde al traslado, conforme al artículo 370 del CGP.

Procédase con lo propio por la Secretaría del Despacho.

Finalmente, se exhorta a los profesionales del derecho que intervienen en este asunto, que en lo sucesivo deberán cumplir con el deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales que alleguen a la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Medellín, <u>06/05/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>36</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ KDCM Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f135bd224747b25fb8c97c67c647e4f662d0d098017a75be962a463ea31c4b01**

Documento generado en 03/05/2024 11:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>